

Collection : Études pluridisciplinaires

Serie : MSH Lorraine

Esta obra colectiva examina la evolución del destino del niño desarraigado a través de la historia moderna y contemporánea de España y América Latina así como su tratamiento en la literatura y las artes. Ruptura o alteración del vínculo familiar por motivos sociales o económicos (infancia abandonada, infancia huérfana, filiación desconocida, etc.), el desarraigo también puede revestir la forma de desarraigo físico de una tierra y de una cultura. Esta doble lectura permite establecer conexiones entre situaciones migratorias y distintos casos de alteración de filiación. El trabajo cruza perspectivas analizando, por un lado, la visión que la sociedad tiene del niño, cuya vulnerabilidad intrínseca se ve acentuada por el desarraigo, y, por otro lado, la visión del niño desarraigado sobre los adultos que se supone deben cuidar la vulnerabilidad de los más jóvenes.

Marie-Élisa Franceschini-Toussaint es profesora titular de lengua y literatura españolas en la Université de Lorraine (France) y miembro del laboratorio Littératures, imaginaire, sociétés (LIS). Sus investigaciones se centran principalmente en la literatura y el teatro contemporáneos en lengua española.

Sylvie Hanicot-Bourdier es catedrática en la Université de Lorraine (France) y miembro del laboratorio Centre de recherche universitaire lorrain d'histoire (Crulh). También es miembro del grupo GIR, Grupo de Investigación Reconocido de la Universidad de Valladolid, Sociedad y conflicto desde la Edad Moderna hasta la contemporaneidad. Sus investigaciones se centran principalmente en la civilización española de los siglos 18 y 19.

EDUL
ÉDITIONS
DE L'UNIVERSITÉ
DE LORRAINE

26 €
ISBN : 978-2-38451-063-4

9 782384 510634

La Infancia desarraigada en tierras hispanohablantes

La Infancia desarraigada en tierras hispanohablantes

bajo la dirección
de Marie-Élisa Franceschini-Toussaint y Sylvie Hanicot-Bourdier



EDUL

EDUL

Colección: Cultures et civilisations

dirigida por Stéphane Guy y Sylvie Hanicot-Bourdier

Serie: Mondes hispanophones

dirigida por Marie-Élisa Franceschini-Toussaint y Sylvie Hanicot-Bourdier

En el marco de la colección «Cultures et civilisations», la serie «Mondes hispanophones» acoge obras en francés y español sobre la literatura, la civilización, la historia y las artes hispánicas. Los temas principales son la historia de las ideas y las representaciones, la literatura y la iconografía en España e Hispanoamérica.

Todos los libros de la serie se someten a una revisión externa doble ciega por pares.

La infancia desarraigada en tierras hispanohablantes

bajo la dirección
de Marie-Élisa Franceschini-Toussaint y Sylvie Hanicot-Bourdier

Elementos de catalogación :

La infancia desarraigada en tierras hispanohablantes / bajo la dirección de Marie-Élisa Franceschini-Toussaint y Sylvie Hanicot-Bourdier .- Nancy : Éditions de l'Université de Lorraine, 2024 .- 1 vol. (456 p.) ; 24 cm .- (Cultures et civilisations, serie Mondes hispanophones).

ISBN (br.) 978-2-38451-063-4

ISBN (PDF) 978-2-38451-064-1

ISBN (ePub) 978-2-38451-065-8

Este libro ha sido objeto de una revisión externa a doble ciego.

Publicado con el apoyo del polo Lettres, langues, espaces, cultures, temps (Llect, Université de Lorraine), el laboratorio Centre de recherche universitaire lorrain d'histoire (Cruh, Université de Lorraine) y el Grupo de investigación reconocido Sociedad y Conflicto desde la Edad Moderna a la Contemporaneidad (Universidad de Valladolid).



UNIVERSITÉ
DE LORRAINE



Littératures
Imaginaire
Sociétés *lis*



GRUPO DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDO **UVA**

Imagen de portada: derivado de Juan Pablo Rodríguez | Licencia Unsplash

Diseño: Quentin Le Quéau

Revisión y corrección: Roxanne Mamet

Derechos de reproducción reservados para todos los países.

Éditions de l'Université de Lorraine, 2024

42-44, avenue de la Libération - BP 50858

54011 Nancy cedex

France

Site web : editions.univ-lorraine.fr

Courriel : editions-contact@univ-lorraine.fr

Índice

Comisión científica.....	9
Presentación	11

La infancia en peligro en la época moderna Desarraigo familiar, marginación, violencia

Fuentes documentales para el estudio de la infancia desarraigada en la Castilla del siglo 16	21
María HERRANZ PINACHO	

Menores en el tribunal de la Chancillería de Valladolid en el siglo 16	37
José Luis DE LAS HERAS SANTOS	

Niñas en manos de Dios El desarraigo infantil femenino en Castilla durante la Edad Moderna.....	53
Silvia DE LA FUENTE PABLOS	

Marginación e infancia en una ciudad-arsenal del siglo 18 La Real Villa de Ferrol	71
Alfredo MARTÍN GARCÍA	

Una violencia «casi» invisible. Los malos tratos hacia los menores en la Castilla de finales de Antiguo Régimen.....	91
Alberto CORADA ALONSO	

La dura realidad de los niños abandonados Estudios de casos

Exposición, infancia y delincuencia. Un «infanticidio intentado» (1803)....	107
Margarita TORREMOCHA HERNÁNDEZ	

Amparo y estigmatización social de la niñez desamparada en la Vizcaya tradicional	125
Sylvie HANICOT-BOURDIER	

Expósitos en el Hospital de Nuestra señora de Gracia de Zaragoza en un periodo de cambio (1810-1855)	141
Encarna JARQUE MARTÍNEZ y José Antonio SALAS AUSÉNS	

La inserción sociolaboral de un grupo vulnerable Los niños abandonados en León en el Antiguo Régimen.....	161
María José PÉREZ ÁLVAREZ	

El discurso ilustrado sobre el desarraigo infantil en la novela filosófica

Eusebio, de naufrago a ilustrado. El desarraigo como nueva oportunidad en la novela de Pedro Montengón.....	187
Sylvie IMPARATO-PRIEUR	

Protección infantil en la época contemporánea: ¿una transformación profunda?

Representaciones del «niño malo» y de la «niña mala» por la burguesía española en los periódicos ilustrados para niños (años 1840-1890)	203
Aliénor ASSELOT	

Entre la ilegitimidad y la legitimidad Estrategias femeninas intergeneracionales femeninas contra la ruptura del parentesco en Castilla, 1790-1836	223
Pilar CALVO CABALLERO	

De los inicios de la protección de la infancia en España al reconocimiento de los derechos del niño a través de la revista <i>La Madre y el Niño</i> de Manuel Tolosa Latour	239
María DE LA PAZ PANDO BALLESTEROS y Francisco Javier LORENZO PINAR	

La atención a la infancia en la Segunda República Antecedentes y nuevas iniciativas	255
Sofía RODRÍGUEZ SERRADOR	

¿Anormales o delincuentes? Niñas y adolescentes en la sala 20 del Manicomio Provincial de Málaga (1909-1950)	273
Celia GARCÍA-DÍAZ	

Dimensión social y política de la infancia desarraigada en América latina

La construcción discursiva de la identidad del niño en las pinturas de castas de los virreinos de Nueva España y del Perú en el siglo 18	293
Roxanne MAMET	

Aproximación a las niñas, niños y adolescentes peruanos en situación de calle.....	315
Nicole FOURTANÉ	

La niñez venezolana en la tormenta migratoria	329
Olivier FOLZ	

Los niños desarraigados en la literatura y las artes Frontera y migración infantil

Voz y representación de los niños migrantes en la obra de teatro <i>En un lugar de nadie</i> de Diana de Paco Serrano	347
Marie-Élisa FRANCESCHINI-TOUSSAINT	

El desarraigo de niños migrantes en <i>Los niños perdidos</i> de Valeria Luiselli Una aproximación desde la psicopatología transcultural.....	363
Alejandro Adalberto MEJÍA GONZÁLEZ	

Los niños desarraigados en la literatura y las artes Desarraigo, contexto ideológico o político y construcción identitaria

Siguiendo la huella de Pedro Pan Reconstrucciones memoriales de un rapto en La Habana.....	377
Michaëla GREVIN y Frédéric LEFRANÇOIS	

Infancias desarraigadas en la obra de Horacio Castellanos Moya La subversión de lo patético.....	395
Mathilde NIATI	

La figura paterna desarraigada en Chacel, Matute y Quiroga Desarraigo identitario, desarraigo narrativo	411
Lou FREDÁ	

Resúmenes.....	429
Abstracts.....	443

Comisión científica

- Pilar Calvo Caballero, Universidad de Valladolid (España)
- Alberto Corada Alonso, Universidad de Valladolid (España)
- Nicole Fourtané, Université de Lorraine (Francia)
- Marie-Élisa Franceschini-Toussaint, Université de Lorraine (Francia)
- Celia García Díaz, Universidad de Málaga (España)
- Sylvie Hanicot-Bourdier, Université de Lorraine (Francia)
- Sofía Rodríguez Serrador, Universidad de Valladolid (España)
- Margarita Torremocha Hernández, Universidad de Valladolid (España)

Presentación

Esta obra colectiva, que consta de 23 artículos, reúne las aportaciones presentadas en el coloquio internacional *La infancia desarraigada en tierras hispanohablantes*, que tuvo lugar en la Universidad de Lorraine (Université de Lorraine) en marzo de 2022.

Se enmarca en una serie de proyectos en torno al tema «familia y sociedad en el mundo hispanohablante» que moviliza a los investigadores docentes hispanistas del grupo de investigación LIS (Littératures, Imaginaire, Sociétés, UR 7305) y Crulh (Centre de recherche universitaire lorrain d'histoire, UR 3945) de la Universidad de Lorraine, en relación con la Universidad de Valladolid y el proyecto del Ministerio de Ciencia e Innovación español «Mujeres, familia y sociedad. La construcción de la Historia Social desde la cultura jurídica, Ss. XVI-XX» dirigido por Margarita Torremocha Hernández. Además de Valladolid, el proyecto moviliza a investigadores de las universidades de Málaga, León, Zaragoza, Salamanca, entre otras.

Las reflexiones ya entabladas en el marco de esa colaboración dieron lugar a varios encuentros y producciones científicas: el coloquio internacional *Desviaciones femeninas en la familia hispanohablante* (noviembre de 2019), que constituyó un análisis pluridisciplinar (histórico y cultural) de la posición y del destino de las mujeres en el cuerpo social, dependiendo de si encarnan o transgreden el modelo familiar tradicional; y el coloquio internacional *Mujer e identidad en tierras hispanohablantes: historia y civilización* (abril de 2021), que permitió explorar la construcción social de la «identidad femenina» a lo largo de la historia de España y América latina, analizando el diálogo entre identidad personal e identidad colectiva de las mujeres, para cada instancia de socialización y en función de las modalidades de su pertenencia a un grupo (familia, mundo laboral, comunidad religiosa, justicia, monarquía, activismo político y educación).

Para prolongar las reflexiones sobre la familia, unidad básica de la sociedad, hemos querido extender nuestras investigaciones a otro miembro muy vulnerable de la estructura familiar, el niño, eligiendo más particularmente el enfoque temático del «desarraigo» para analizar la posición del niño en la sociedad. Se ha privilegiado la dinámica pluridisciplinar para no limitarse a enfoques por especialidad o por área geográfica. Se ha tratado más bien, con una perspectiva diacrónica que va de la época moderna al siglo 21¹, de comprender la evolución del destino del niño

1. Por razones de legibilidad y adecuación a todos los públicos, la editorial ha optado por escribir los números superiores a 10 en números arábigos, incluidos los siglos.

desarraigado a través de la Historia de España y de América latina, y de analizar también cómo la literatura y las artes abordan esa problemática.

«Desarraigar» significa «separar a alguien del lugar o medio donde se ha criado, o cortar los vínculos afectivos que tiene con ellos». Esta obra colectiva pretende interrogar la noción de desarraigo en sus dos acepciones, abordando no solo la ruptura o alteración del vínculo familiar por razones sociales o económicas (abandono infantil, filiación desconocida, huérfanos...), sino también el desarraigo del niño debido a la separación física de un territorio (exilio por razones políticas o económicas). Esa doble lectura permitirá establecer vínculos (tan conceptuales como contextuales) entre las situaciones de destierro o migración del niño y los casos de alteración de la filiación.

Los artículos contenidos en el presente volumen permitirán también cruzar las perspectivas analizando, por una parte, cómo reaccionan la sociedad y los adultos que la componen ante la extrema vulnerabilidad del niño desarraigado, y, por otra parte, cómo el niño desarraigado ve la sociedad y los adultos que supuestamente deben hacerse cargo de la vulnerabilidad de los más jóvenes.

El niño es, por esencia, un individuo en construcción, frágil, dependiente de los adultos. ¿Cómo esa vulnerabilidad constitutiva del niño se acentúa en situación de desarraigo? ¿Cómo el destino del niño desarraigado es evocado por los adultos (ya sea que se trate de miembros de la familia, concernidos por la ruptura o alteración del vínculo, o que se trate de otros actores de la sociedad, a nivel político o jurídico)? ¿En qué medida la visión que el adulto tiene del niño –visión que varía en función del medio sociocultural, del contexto histórico, de las normas y los valores de la sociedad considerada– determina el destino del niño desarraigado? ¿Cómo la evolución de los derechos del niño (de la ausencia de derechos al progresivo reconocimiento) influye en la problemática del desarraigo?

Para ese futuro adulto, que se estructura como individuo gracias a los referentes familiares, es central la cuestión de las raíces y del sentimiento de pertenencia, tanto desde el punto de vista de los orígenes y de la filiación, como del anclaje cultural. Por lo tanto, ¿cómo vive el niño la experiencia del desarraigo? ¿Qué decir de su construcción identitaria? ¿Cómo se redefinen, para él, los vínculos intergeneracionales, así como la relación con la tierra y la cultura de origen? Cuando se le da al niño la ocasión de expresarse sobre su situación de desarraigo y sobre la sociedad que lo rodea, ¿qué competencias cognitivas, sociales y afectivas manifiesta el niño desarraigado, más allá de sus capacidades relativas de discernimiento y autodefensa? ¿Cómo se expresa la voz de la inocencia ante la pérdida de puntos de referencia esenciales?

Los primeros artículos de este volumen dedicados a la época moderna permiten ver hasta qué punto la infancia corre peligro en ese período. Pero más allá del triste panorama ofrecido por las cifras del abandono infantil en los albores de la Modernidad, el estudio de la legislación evidencia la preocupación por la infancia desarraigada, mediante mecanismos e instituciones (hospicios,

tornos, figuras como tutores, curadores y padres de huérfanos, pero también mandas y limosnas para el mantenimiento de estos niños o la conformación de sus dotes). La implementación de esa tarea de protección desarrollada por individuos u organismos genera diferentes tipos documentales que María Herranz Pinacho presenta en su artículo sobre las fuentes disponibles para el estudio la infancia desarraigada en la Castilla del siglo 16.

En su estudio de la actividad judicial relacionada con los menores en la Chancillería de Valladolid en el siglo 16, José Luis de las Heras Santos resalta la preocupación de la legislación por la necesidad de combatir los abusos contra los intereses de los huérfanos, de ahí la creación de figuras de tutelaje (tutores y curadores, sometidos a un marco legal muy estricto, que les exponía a reclamaciones judiciales espinosas) y la resolución de los conflictos en torno a transmisión de los patrimonios. Pero si los menores eran parte sensible que proteger, eran también víctimas de un sistema de protección que, aunque eficaz resultaba caro, y dejaba enemistados a los miembros de la familia.

Otro tipo de desarraigo familiar es evocado por Silvia de la Fuente Pablos en su aproximación a la realidad de aquellas niñas que en la Castilla moderna ingresaron en conventos en calidad de educandas, un destino que respondía a estrategias familiares basadas en el honor, dejando los afectos en un segundo plano. En efecto, aunque recibieron esas niñas el privilegio de una escrupulosa educación religiosa, experimentaban un indiscutible desarraigo familiar, ya que la vida en clausura les privaba del cariño de sus padres.

Cierta ambivalencia se observa también en las iniciativas que se desarrollaron en la ciudad-arsenal de Ferrol, en el siglo 18, para dar solución al problema de los niños en situación de marginalidad. Como subraya Alfredo Martín García en su artículo, las medidas tomadas por las autoridades combinaron mecanismos asistenciales de marcado cariz caritativo (torno, servicios médico-sanitarios, atención temporal a los hijos de enfermos o pacientes fallecidos) con otros mucho más utilitaristas y represivos (como las cuerdas de vagos) que además de evitar disturbios en el orden público, convertían a esos niños en mano de obra al servicio del Estado, en los astilleros, en el Ejército o en la Armada.

Si la ruptura del vínculo entre un niño y sus padres o su entorno familiar parece ponerlo en una situación de vulnerabilidad extrema, tampoco se puede olvidar que, dentro de la familia, el niño puede ser víctima de violencia. En su estudio de los malos tratos hacia los menores en la Castilla de finales de Antiguo Régimen, a través del análisis de los pleitos del archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Alberto Corada Alonso subraya que, salvo escándalo o desproporción, los casos de violencia intrafamiliar contra los niños se judicializaban con dificultad, porque, por una parte, las autoridades no solían intervenir en la privacidad de un hogar donde la autoridad era el *pater familias*, y por otra parte, se aceptaba la violencia como método de corrección. Y hasta en los casos muy graves que terminaban en la Chancillería, la información sobre la violencia

sufrida por el niño aparece como difusa o secundaria, lo que supone cierta invisibilización de la infancia.

El trágico destino de los niños abandonados constituye la médula de los cuatro trabajos siguientes.

Máxima será la invisibilización en los casos de infanticidio, o de «infanticidio intentado» como el que interesa a Margarita Torremocha Hernández en su artículo. El término define un tipo de abandono infantil que consistía en dejar al recién nacido en una zona no transitada, donde era fácil que le encontrara la muerte. Aunque la pobreza y la pérdida del honor debida al embarazo puedan ser explicaciones, es difícil entender todas las razones de este tipo de delito. Pero sí pone de manifiesto el escaso valor que se daba a la vida de un recién nacido, así como el empeño de las instituciones de beneficencia para salvar el alma del niño víctima.

Al abordar la creación de las primeras casas de expósitos por las autoridades vizcaínas de finales del siglo 18, a raíz de la toma de conciencia ilustrada sobre la terrible mortalidad de esos niños, el análisis realizado por Sylvie Hanicot-Bourdier sobre las condiciones de acogida y lactancia de los huérfanos vizcaínos desde 1798 hasta 1840 revela que, a pesar de la mejora en términos de asistencia, la permanencia de prejuicios morales prolonga la estigmatización social de unos recién nacidos considerados como frutos del pecado.

Centrándose en el reino de Aragón, el trabajo de Encarna Jarque Martínez y José Antonio Salas Auséns permite seguir la trayectoria vital de los expósitos confiados en la primera mitad del siglo 19 al hospital de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza. Desde el abandono de esos recién nacidos hasta el final de la crianza, el artículo resalta la importantísima labor de la Inclusa, muy meticulosa en el control y cuidado de todo lo relativo a esos niños.

En cuanto al trabajo de María José Pérez Álvarez, estudia la inserción socio-laboral de los niños abandonados en León en el Antiguo Régimen. Aunque la mortalidad de los expósitos continuó siendo elevada en el siglo 18 y en la primera mitad del siglo 19, sí mejoró la formación de los muchachos que sobrevivían, ya que, gracias a la contribución de la corona, el arca de misericordia se hizo cargo de la educación laboral, cultural y religiosa de los acogidos.

Tan fundamental en el pensamiento ilustrado, el poder de la educación para salvar a un niño desarraigado aparece también en ficciones que, al enseñar deleitando, mezclan aventuras y reflexiones de índole intelectual, moral, social, filosófica. Es el caso de *Eusebio*, obra publicada a finales del siglo 18 por Pedro Montengón. Como indica Sylvie Imparato-Prieur en su análisis, el naufragio, al hacer del niño un huérfano o expósito, le ofrece también nuevas oportunidades: lejos de los mimos excesivos de sus ricos padres biológicos españoles, la educación ilustrada que le darán sus padres adoptivos le permitirá convertirse en «hombre de bien» arraigando en su ser la virtud y la sabiduría.

En la época contemporánea la preocupación por el niño irá creciendo, acarreando cambios progresivos en la manera de considerar al niño desarraigado, lo que se transparenta en los artículos siguientes.

Como muestra Aliénor Asselot en su trabajo, en el siglo 19, con el asentamiento del régimen liberal, los periódicos ilustrados para niños atestiguan el afán educativo burgués de «modelar al futuro adulto», valiéndose de su reflejo invertido, el «niño malo», o «travieso», cuya representación como niño desarraigado refleja las angustias propias de una época y de una determinada clase social.

El intento de contrarrestar el desarraigo se percibe también en el análisis que hace Pilar Calvo Caballero de las estrategias generacionales femeninas contra la ruptura del parentesco en Castilla, entre 1790 y 1836. Muestra en efecto cómo las madres engañadas y sus hijos naturales conocedores de la identidad del padre biológico se aferran al apellido del padre natural para reconstruir su identidad y cierta legitimidad.

En el siglo 19, preocupados por el destino de los niños indefensos, higienistas y reformadores iniciaron un trabajo de protección de la infancia, previo al reconocimiento de los derechos del niño. Como subraya María de la Paz Pando Ballesteros, entre esos pioneros destaca la figura de Manuel Tolosa Latour, director de la revista *La Madre y el Niño*, que denunció las carencias en la asistencia, y reivindicó una legislación protectora para evitar que los niños abandonados, en situación de marginalidad, sean explotados o abusados.

En las décadas finales del siglo 19, y al principio del siglo 20, la atención a la niñez conoció un fuerte impulso a nivel europeo y se promulgaron diferentes leyes de protección a la infancia que sirvieron de bases para los futuros derechos del niño. En España, como subraya Sofía Rodríguez Serrador, se desarrolló la legislación para la protección infantil y los poderes públicos hicieron esfuerzos en términos de asistencia social, sobre todo durante la Segunda República. Sin embargo, no fue suficiente la intervención estatal (esencialmente centrada en la lucha contra la delincuencia juvenil), carencia compensada por la acción de las asociaciones benéficas, entre las cuales destacan las fundaciones nacidas de nuevas corrientes modernizadoras de la protección a la infancia, en un marco secularizador y caracterizado por el liderazgo femenino.

En la manera de hacerse cargo de los niños marginales, se ha evidenciado la combinación de dos preocupaciones: la idea de «proteger» o «cuidar» y la necesidad de mantener el orden socioeconómico y moral de la época. Algo que se observa también en la medicina social, como indica Celia García-Díaz en su análisis del destino de las niñas y adolescentes en la sala 20 del Manicomio Provincial de Málaga (1909-1950). Explica, en su artículo, el papel del discurso médico psiquiátrico en una biopolítica clasificatoria disfrazada de «ciencia» cuya

intencionalidad era segregar del tejido social a niños y niñas que no respondieran a una infancia normativa. Ante la supuesta «locura» de las niñas internadas, la respuesta biopolítica se revela represiva.

Es evidente que el contexto político influye indubitadamente en el destino de los niños desarraigados, tanto en el tipo de desamparo vivido como en las respuestas sociales para solucionarlo. Los tres artículos siguientes del volumen nos invitan a cruzar el Atlántico para abordar la dimensión social y política de la infancia desarraigada en América latina.

En su análisis de la construcción discursiva de la identidad del niño en las pinturas de castas de los virreinos de Nueva España y del Perú en el siglo 18, Roxanne Mamet describe las diferentes estrategias discursivas, vinculadas al imaginario racial y con una fuerte carga ideológica, que construyen la identidad del niño mezclado, y que proyectan desde su nacimiento las limitaciones de su vida futura.

En un contexto más actual, Nicole Fourtané propone en su artículo una aproximación a las niñas, niños y adolescentes peruanos en situación de calle. Para ciertos niños que viven en la calle, se ha cortado el vínculo con la familia, sea porque no satisface sus necesidades vitales, sea porque la violencia intrafamiliar les incitó a abandonar el domicilio de los padres. Experimentan así la miseria, la violencia, la exclusión social, la marginalidad. Sobreviven trabajando, pero pueden ser explotados, y cuando la pandilla se sustituye a la familia, caen en la droga, la violencia y la delincuencia. Y aunque los educadores de calle intentan luchar por la protección de esos niños, esas iniciativas se revelan muy insuficientes, porque falta una verdadera política social con bastantes fondos y personal para salvar a esos niños en perdición.

En cuanto al artículo siguiente, se centra en el desarraigo de los niños venezolanos, en la tormenta migratoria acarreada por la crisis que padece Venezuela desde 2015. Olivier Folz se enfoca en el estatuto de los niños venezolanos refugiados en Francia, más particularmente los que viven en la región de Lorena. Las entrevistas de estos niños permiten explicar, desde su punto de vista, el procedimiento concreto de solicitud de asilo, la manera en qué ellos organizan su nueva vida y cómo perciben esta situación que implica un desarraigo a la vez territorial y afectivo.

Esa posibilidad de dar la palabra a los niños desarraigados permite pasar a la última parte de este volumen dedicado a las voces y representaciones de los niños desarraigados en la literatura y las artes. Una reflexión sobre la frontera y la migración infantil se desprende de los dos primeros artículos, uno dedicado al teatro y otro al ensayo.

Marie-Élisa Franceschini-Toussaint se centra en la obra de teatro *En un lugar de nadie* de Diana de Paco Serrano para analizar cómo se expresa en ella el desarraigo del niño migrante ante las diferentes manifestaciones de la frontera, concreta (vallas, murallas y barrotes) y abstracta (falta de empatía, egocentrismo,

rechazo del otro), y cómo la propuesta utópica de los niños abre puertas para superar la tragedia de la migración.

En el campo del ensayo, esa vez, Alejandro Adalberto Mejía González estudia el desarraigo de los niños migrantes en *Los niños perdidos* de Valeria Luiselli, abordando esta obra desde la psicopatología transcultural. Valeria Luiselli, a raíz de su experiencia de intérprete de los niños migrantes latinoamericanos en la frontera entre México y los Estados Unidos, pone en tela de juicio el cuestionario del Tribunal Federal de Inmigración que se utiliza para recoger la palabra de esos niños; un cuestionario poco adaptado a la corta edad de los entrevistados y que tendría que insertarse en un proceso de acompañamiento psicológico, no solo para facilitar el proceso de respuestas sino también para guiarlos en el resto de su trayectoria.

En el recorrido por la literatura y las artes, los tres últimos trabajos investigan la influencia del contexto ideológico y político en el desarraigo del niño y en su construcción identitaria.

En su artículo, Michaëla Grevin et Frédéric Lefrançois investigan el desarraigo de miles de niños cubanos en un contexto de guerra psicológica entre Cuba y los Estados Unidos. Durante la llamada «Operación Pedro Pan», entre 1960 y 1962, más de 14 000 niños cubanos fueron enviados a los Estados Unidos por la voluntad de sus padres (de familias burgueses) –pero sin ellos– para escapar a la supuesta amenaza de un drástico adoctrinamiento comunista. Entre los niños concernidos por el trauma del desarraigo y que hoy son adultos, se encuentran artistas que entablan la reconstrucción memorial de esta migración. El artículo analiza, en las obras de estos artistas, las «huellas» de todo lo perdido y las modalidades de reconexión con la isla de la que fueron expulsados.

Después de las artes plásticas, los dos últimos artículos abordan el desarraigo del niño en el campo de la novela.

A través de dos obras de Horacio Castellanos Moya publicadas con doce años de distancia, Mathilde Niati analiza la evolución del motivo del desarraigo infantil en la producción del escritor. Una genealogía del errar y una poética de la deconstrucción permiten alejar la infancia desarraigada del patetismo, desarrollando más bien una reflexión en torno a cuestiones de memoria y de composición narrativa.

Finalmente, Lou Freda investiga la figura paterna desarraigada en Chacel, Matute y Quiroga, analizando cómo se formaliza la ausencia o carencia paterna, y cuál es la función y el impacto de la idealización del padre en la construcción identitaria de la niña.

Entre la ilegitimidad y la legitimidad

Estrategias femeninas intergeneracionales contra la ruptura del parentesco en Castilla, 1790-1836

Pilar CALVO CABALLERO

Universidad de Valladolid, IUHS, ES-47002 Valladolid, España
pilar.calvo@uva.es

Trabajo realizado en el marco del PID2020-117235GB-I00 «Mujeres, familia y sociedad. La construcción de la historia social desde la cultura jurídica. Ss. XVI-XX», RED2022-134215-T «Conflictos y resistencias en la Corona de Castilla, siglos XVI-XIX», y GIR Sociedad y conflicto desde la Edad Moderna a la Contemporaneidad.

El alarmante volumen de la infancia abandonada desde mediados del siglo 18¹, en Europa y América, interesó a la historiografía desde hace décadas. Escrutada la respuesta ilustrada de instituciones embrionarias de la casa cuna, asumida por el liberalismo, cabe abordar otras vertientes del abandono, como las estrategias vitales de las madres y sus hijos naturales, conocedores de la identidad del padre biológico.

El marco jurídico y social de la ilegitimidad en la crisis del Antiguo Régimen

La codificación liberal en Europa y América sigue el Código Napoleónico (1804), niega a la prole ilegítima los derechos de alimentos e indagación de su origen, salvo que los padres libremente la reconozcan y legitimen. Se busca así disciplinar las transgresiones y sus secuelas de escándalo y destrozo familiar, pero no evita el encendido debate jurista en pro y en contra de desamparar a esta prole; sirva en torno al Código Civil argentino (1871), que se desmarca concediendo al hijo natural exigir su reconocimiento e indagar en vida del padre². Su muerte es línea roja, pues

-
1. Por razones de legibilidad y adecuación a todos los públicos, la editorial ha optado por escribir los números superiores a 10 en números arábigos, incluidos los siglos.
 2. KLUGER Viviana, «Entre las sombras y la luz. Los hijos ilegítimos en las tesis doctorales de la Universidad de Buenos Aires (1871-1888)», *Revista de Historia del Derecho*, 51, 2016, p. 73-104, la cita en p. 100-101.

para el doctor argentino Eduardo Gaffarot (1884): «van aumentándose los pleitos sobre filiación natural; nadie puede morir tranquilo, después de haber llevado una existencia ejemplar, por el temor que abriga, de que alguien, luego aparezca á echar un borrón á su memoria»³. Sus colegas se dividen y José A. García respalda: «no es de suponer que un padre [...] en aquellos críticos momentos de su vida en que la muerte pesa su mano fría y el corazón del hombre se cubre con los sentimientos puros de su infancia, no abra sus labios para dar una palabra siquiera al sucesor de su existencia»⁴. Estas citas nos adentran en el caso de Joaquín de la Hoz.

Antes, cabe advertir que el retraso en la codificación civil española, con sucesivos proyectos (1821, 1836, 1851, 1869, 1882, 1885) hasta el Código de 1888-1889, explica que entre 1812-1888 rija la tradición jurídica castellana, su jurisprudencia y doctrina con la ley⁵. En sus artículos 357 y 358, el Proyecto de 1821 simplifica la clasificación de las viejas Partidas (IV.15.1) de prole legítima (de matrimonio canónico) e ilegítima, constituida esta por hijos naturales (de padres sin impedimento para casarse), incestuosos (de pariente), espurios (de soltera y viuda sin noticia del padre), bastardos (del clero) y ya deduce la condición de adulterino de cualquier progenitor casado, no solo de la madre⁶.

Frete a la posterior codificación, este Proyecto permite a los hijos naturales reclamar su legitimidad. Su artículo 361 deduce la filiación natural de la libre declaración de los padres (unida o separadamente) en documento público, o por presunción legal (cuidado del hijo, tratarle de palabra u obra), sin exigir que la madre viva bajo el techo del padre; la legitimidad sería reclamada por el progenitor que ha reconocido a su hijo natural, por este o su tutor. Los artículos 363-365 abren dos vías de legitimación (excluidos los adulterinos): por el matrimonio de sus padres o por concesión del Rey. Esta última (artículo 368), sin especificar si en vida o muerte del progenitor, exige un expediente ante el alcalde acreditando la calidad de hijo natural y su reconocimiento por los padres. Obtenida su legitimidad (artículo 369), surte iguales derechos que los del hijo legítimo, salvo heredar de haber hijos legítimos o legitimados por matrimonio⁷. En Europa y en América, la ilegitimidad se dispara desde mediados del siglo 18⁸. La infancia ilegítima es expuesta a la puerta de iglesias, casas, hospitales

3. *Ibid.*, p. 86.

4. *Ibid.*, p. 87.

5. SERNA VALLEJO Margarita, «La codificación civil española y las fuentes del derecho», *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXXXII, 2012, p. 16 y 19.

6. PETIT Carlos, *Un código civil perfecto y bien calculado. El proyecto de 1821 en la historia de la codificación*, Madrid, Dykinson, 2020, p. 356.

7. *Ibid.*, p. 357-358.

8. Desde los pioneros estudios de EGIDO Teófanés, «La Cofradía de San José y los niños expósitos de Valladolid (1540-1757)», *Revista de Estudios Josefinos*, 53-54, 1973, p. 77-100, y PALOMARES IBÁÑEZ Jesús María, *La asistencia social en Valladolid. El hospicio de pobres y la Real Casa de Misericordia (1724-1847)*, Valladolid, Diputación, 1975, a los últimos, entre otros y referidos a la Monarquía Hispánica, TWINAM Ann, *Vidas públicas, secretos privados: género, honor, sexualidad*

y hospicios⁹; es escondida para salvar la honra de la madre, y hasta objeto de comercio y así disputada su custodia en los tribunales¹⁰. Nacida a menudo de amores pasajeros, coincidimos en que su suerte depende de su estrato social y no siempre fue mala¹¹. Ni siempre se la abandona; para Miguel Pablo Cowen, se la abandona porque no se la ama¹². Desapego que no la es exclusivo; hubo madres condenadas por faltar a sus obligaciones¹³ y al contrario, desde que la Real Cédula de Carlos IV (1794) da legitimidad civil al expósito, el adoptado no lo fue solo buscando un criado: recibe afecto hasta el punto de rechazar a sus padres biológicos¹⁴.

e ilegitimidad en la Hispanoamérica Colonial, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2009. LUQUE GRECO Luciana, «Mestizaje e ilegitimidad en los nacimientos de la población de color del Buenos Aires colonial, 1750-1800», *Revista Dos Puntas*, X/18, 2018, p. 129, cifra la ilegitimidad en el 40%. En Córdoba, el 50% según CELTON Dora, *La población de la provincia de Córdoba a fines del siglo XVIII*, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1993, p. 40. Desde esas fechas también se dispara en Galicia, más crece el abandono desde la apertura de inclusas y la Real Cédula de Carlos IV según REY CASTELAO Ofelia, «Niños y adolescentes urbanos en Galicia: marginación y vías de inserción en la segunda mitad del siglo XVIII», en LOBO DE ARAÚJO María Marta y PÉREZ ÁLVAREZ María José (eds.), *Do silêncio à ribalta: os resgatados das margens da História (séculos XVI-XX)*, Braga, Universidade do Minho, p. 10-12. También en Granada y Cádiz según LEÓN VEGAS Milagros, «Un estudio de caso sobre abandono infantil en la Andalucía Moderna: los expósitos de la inclusa antequerana», *Revista de Demografía Histórica*, XXXIII/1, 2015, p. 112-113 y 123-124.

9. Entre los últimos trabajos, FUENTE GALÁN María del Prado de la, «Ilegitimidad y abandono en la Granada del siglo XVIII: un establecimiento para partos de expósitos ilegítimos», *Chronica Nova*, 27, 2000, p. 16. MORENO José Luis, «El delgado hilo de la vida: los niños expósitos de Buenos Aires, 1779-1823», *Revista de Indias*, LX/220, 2000, p. 663-685. COWEN Miguel Pablo, «Infancia, abandono y padres en el siglo XIX porteño», *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, 4, 2004, p. 85. REY CASTELAO Ofelia, «El apadrinamiento de los expósitos de la Inclusa de A Coruña, siglos XVIII-XIX», en TORRES SÁNCHEZ Rafael (ed.), *Studium, Magisterium et Amicitia. Homenaje al Profesor Agustín González Enciso*, Pamplona, Ediciones Eunat, 2018, p. 489. LEÓN VEGAS Milagros, «Un estudio...», art. cit., p. 115. REY CASTELAO Ofelia y CASTRO REDONDO Rubén, «Ilegítimos y expósitos en A Coruña, 1793-1900: apadrinamiento y onomástica», en LOBO DE ARAÚJO María Marta y MARTÍN GARCÍA Alfredo (eds.), *Os marginais (séculos XVI-XIX)*, Ribeirão, Humus, 2018, p. 11-33.
10. COWEN Miguel Pablo, «Infancia...», art. cit., p. 78-79. GHIRARDI Mónica, «Reclamados, embarcados, cobrados, cedidos. La infancia como ¿valor de uso? en Córdoba, Argentina, siglos XVII-XIX», en GHIRARDI Mónica (coord.), *Familias iberoamericanas ayer y hoy. Una mirada interdisciplinaria*, Córdoba, ALAP, 2008, p. 251-283.
11. BETANCUR Arturo Ariel, *La familia en el Río de la Plata a fines del período hispánico. Historias de la sociedad montevideana*, Montevideo, Planeta, 2011, p. 341. FUENTES BARRAGÁN Antonio, «Doña Petrona de Muga y Peralta: un silencioso ejemplo de ascenso social en el Buenos Aires Colonial», en CARBAJAL LÓPEZ David (coord.), *Familias pluriétnicas y mestizaje en la Nueva España y el Río de la Plata*, Guadalajara, Universidad, 2014, p. 340-365.
12. COWEN Miguel Pablo, «Infancia...», art. cit., p. 84 y 98.
13. VASSALLO Jaqueline, «Cuando la maternidad es condenada: el control de los roles asignados por el orden patriarcal en la Justicia de Córdoba a fines del siglo XVIII», *Revista Dos Puntas*, VIII/14, 2016, p. 79-100.
14. COWEN Miguel Pablo, «Infancia...», art. cit., p. 86-88.

La exposición de la prole venía atribuyéndose más a la vergüenza de su ilegitimidad¹⁵. Algún estudio del padrinazgo bautismal apunta más a razones económicas¹⁶, aunque se tiende a conjugar ambas¹⁷ y otras, como la mayor fertilidad femenina¹⁸ y la presión sobre la tierra, que generaliza el celibato y la ilegitimidad¹⁹. Cabría sumar el impacto de las reformas borbónicas entre finales del siglo 18 y principios del 19 en una sociedad que tolera las relaciones prematrimoniales con promesa de matrimonio. Incumplida esta por el varón a menudo, la mujer que sufre el engaño y la carga del hijo²⁰ ya pierde el apoyo de la justicia eclesiástica tras la Real Pragmática de Matrimonios de Carlos III de 23 de marzo de 1776, que para evitar las uniones desiguales (social y económicamente) exige el consentimiento paterno para los menores de 25 años, anulando la libertad otorgada por Trento a los contrayentes. Su aplicación dispara la ilegitimidad²¹.

La Pragmática de 1776 acaba con el éxito de la reclamante provista de testificales probatorias del trato carnal ante la justicia eclesiástica²², y civil: esta Pragmática desprecia la promesa verbal de matrimonio y, desde 1803, se decreta

15. Véase el estado de la cuestión de FUENTE GALÁN María del Prado de la, «Ilegitimidad...», art. cit., p. 12-14.
16. GONZÁLEZ LÓPEZ Tamara, «Infancia y padrinazgo: legítimos, naturales y expósitos en la Diócesis de Lugo en el Antiguo Régimen», *Revista de Demografía Histórica*, XXXVIII/1, 2020, p. 61.
17. LEÓN VEGAS Milagros, «Un estudio...», art. cit., p. 114.
18. GARRIDO ARCE Estrella, «Hijos sin padres. La ilegitimidad en la huerta valenciana durante el siglo XVIII», *Saitabi*, 44, 1994, p. 145.
19. *Ibid.*, p. 149. SOBRADO CORREA Hortensio, *Las tierras de Lugo en la Edad Moderna: economía campesina, familia y herencia, 1550-1860*, A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 2001, p. 147.
20. FUENTES BARRAGÁN Antonio, «Quebrantos de la moral conyugal: amistades ilícitas en el Buenos Aires tardocolonial», *Naveg@merica*, 15, 2015, p. 9. Véase: <http://revistas.um.es/navegamerica>. HANICOT BOURDIER Sylvie, «Ensayo sobre la religiosidad de una comunidad vasca en los siglos XVIII y XIX», *Procesos Históricos. Revista de Historia y Ciencias Sociales*, 10, 2006, p. 31. FERNÁNDEZ VALENCIA Antonia, «Deseo y honra de las mujeres en la España Moderna. Ficción y reclamaciones del amor burlado», en ESPIGADO TOCINO M. Gloria et al. (eds.), *Mujer y deseo: representaciones y prácticas de vida*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 2004, p. 485-499. CANDAU CHACÓN María Luisa, «Honras perdidas por conflictos de amor. El incumplimiento de las palabras de matrimonio en la Sevilla moderna: un estudio cualitativo», *Fundación*, 7, 2004-2005, p. 179-192. COSTA Marie, «La problemática de las promesas de matrimonio en Barcelona: 1776-1833», *Pedralbes*, 28, 2008, p. 553-584. MACÍAS DOMÍNGUEZ Alonso Manuel, *El matrimonio, espacio de conflictos: incumplimiento de palabra, divorcio y nulidad en la archidiócesis hispalense durante el siglo XVIII*, Huelva, Universidad de Huelva, 2014. PÉREZ MANZANO Eva, *Seducción y género en la Sevilla Barroca. Historias de amores públicos, peticiones de honra y buena vecindad*, Sevilla, Triskel, 2015. RUIZ SASTRE Marta, *El abandono de la palabra. Promesas incumplidas y ruptura de noviazgo en el Arzobispado sevillano durante el siglo XVIII*, Madrid, FEHM, 2018.
21. Se dobla según SOCOLOW Susan, «Cónyuges aceptables: la elección de consorte en la Argentina Colonial, 1778-1810», en LAVRIN Asunción (coord.), *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica, siglos XVI-XVIII*, México, Grijalbo, 1991, p. 229-270.
22. PÉREZ ÁLVAREZ María José, «Amores, engaños e intereses familiares en el León del siglo XVIII: los pleitos por palabra de matrimonio», en TORREMOCHA HERNÁNDEZ Margarita (ed.), *Mujeres, sociedad y conflicto (siglos XVII-XIX)*, Valladolid, Castilla Ediciones, p. 260.

la única validez de la realizada por escrito, además de beneficiado el seductor por la Real Cédula de 30 de octubre de 1796, que en las causas por estupro sustituye su prisión preventiva por una fianza²³. Aunque hijos ilegítimos y relaciones ilícitas no son excepciones escandalosas, quienes incumplen las leyes no son mayoría, sino minoría tolerable²⁴, como Joaquín de la Hoz.

Ser prole natural: un excepcional normal a veces afortunado

Antes de la codificación, coincido en que los hijos naturales no fueron siempre excepción escandalosa²⁵ y en que, tras la ilegitimidad, está la sexualidad: baza familiar bien orientada, y mal negocio antes del matrimonio (incumplida su promesa) o tardíamente, tras enviudar²⁶. Situaciones vividas por Ana Alonso de Prado, de padre santanderino y madre burgalesa. Vivió y se casó en Santander, tuvo dos hijas, Bárbara y Rosa de la Torre Alonso²⁷, pero viuda y cuando aquellas contaban con ocho y cinco años, el 26 de octubre de 1767 nace su hija natural, Catalina de Fosa Alonso. Bautizada en la Catedral, el párroco consta que le acompaña su padre natural, Marcelo de Fosa, «tamvien soltero, que me dijo haber nacido en dicho día»²⁸. Los padrinos y dos testigos no son parientes, ni Ana es soltera como figura; alegarían la falta de impedimento para casarse. Marcelo las abandonó; Catalina dará sus trazos confusos en las partidas de sus hijos (vecino de Roma, 1790; Francia, 1797; natural de un lugar de Italia, 1804), empeñada en sostener la identidad Fosa, pues se ha dicho que la ilegitimidad condena al estigma de carecer de vínculos parentales²⁹. Catalina fue querida y arropada en el momento más duro de su vida, cuando repite la historia de su madre. Apenas dos meses antes que su hermanastra menor y casada, Rosa de la Torre, Catalina, soltera, daba a luz el 18 de mayo de 1790.

23. GARRIDO ARCE Estrella, «Hijos...», art. cit., p. 150. MARÍN TELLO María Isabel, «Justicia y familia: la repercusión de la pragmática de matrimonios de 1776 en las familias vallisoletanas», en CRUZ BARNEY Óscar y SOBERANES FERNÁNDEZ José Luis (coords.), *Historia del Derecho*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2016, p. 127-151.
24. FUENTES BARRAGÁN Antonio, «Quebrantos...», p. 10.
25. SOBRADO CORREA Hortensio, *Las tierras de Lugo...*, op. cit., p. 147. MORENO José Luis, *Historia de la familia en el Río de la Plata*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 2004, p. 15.
26. FUENTES BARRAGÁN Antonio, «Niños errantes. La movilidad infantil a través de los pleitos judiciales. Buenos Aires siglo XVIII», *Procesos Históricos*, 28, 2015, p. 93.
27. Disponible en: <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:66QK-SLFF>; <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:66QF-2QKQ>.
28. Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARCHV), Salas de lo Criminal, Caja 371.1, leg.2, f.16v.
29. FUENTES BARRAGÁN Antonio, «Niños...», art. cit., p. 95. LEÓN VEGAS Milagros, «Un estudio...», art. cit., p. 127.

Las partidas de bautismo registran la movilidad de las madres a otras parroquias para ocultar la ilegitimidad³⁰. No la ocultan Ana Alonso ni Catalina Fosa. Los padrinos integran al bautizado en la sociedad, y la pareja de padrinos, en la familia y red de apoyo de la madre; hasta el 75 % de las madres de ilegítimos en la Diócesis de Lugo, el 40 % en Portugalete, no sale de su hogar o entorno familiar, tuvo pareja de padrinos porque la familia materna y la comunidad suplen la ausencia del padre³¹; es tónica que padres y padrinos sean parientes³². Catalina ejemplifica este encaje.

En la parroquia del Santísimo Cristo de Santander, el 24 de mayo de 1790, el párroco revela que «bauphtizé solemnem^{te} pero sub condizione por ser dudoso el bauphtismo q^e en caso de necesidad hizo Bernardo de Espada», y que fueron «padrinos dho Bernardo de Espada y Pasquala de Hoz, q^e tocó a la infanta, a q^{nes} adverti sus obligaciones, testigos Blas Sesmilo, Fran^{co} Xavier de Espada y Agustin Gonzalez». El padrino, Bernardo de Espada, y su padre testigo, Francisco Javier, esposo y suegro de Rosa de la Torre, hermanastra de Catalina, repiten sus papeles de 1786 en el bautizo del nieto mayor de Ana Alonso e hijo de Bárbara de la Torre, Bernardo Martín de la Torre³³. Ambos introducen a la familia en la comunidad, forastero el esposo de Bárbara (de Vergara, Guipúzcoa) y dada la soledad de Catalina. Integrada su hija natural en la familia y comunidad, Catalina y su familia luchan contra el estigma de la falta de apellido. Catalina erige a su hija en viva reclamación de su padre natural:

Joaq^{na} Nepomucena Hoz y Fosa [...] hija de Cathalina de Fosa, vez^a de esta, q^a dijo ser padre Joaqⁿ de la Hoz, vec^o del lugar de Suesa, que los dos son mozo^s solteros, abuelos paternos, Thomas de la Hoz y Man^{te} Hontañon, vec^o de dha Suesa, Merindad de Trasmiera, maternos Marcelo de Fosa y Ana Alonso de Prado, vec^o de Roma y Santander [...] (*ibid.*).

Igual nombre y apellido que su padre natural. Catalina hace así constar su engaño, eje de su recurso de esponsales ante el Tribunal Eclesiástico antes de parir. Su carta revela sus peores presagios al juez provisor:

30. GONZÁLEZ LÓPEZ Tamara, «Infancia y padrinazgo...», art. cit., p. 62. REY CASTELAO Ofelia y BARREIRO MALLÓN Baudilio, «Apadrinar a un pobre en la diócesis de Santiago de Compostela, siglos XVII-XIX», en PÉREZ ÁLVAREZ María José y LOBO DE ARAÚJO Marta María (eds.), *La respuesta social a la pobreza en la Península Ibérica durante la Edad Moderna*, León, Universidad de León, 2014, p. 217. HANICOT BOURDIER Sylvie, «Ensayo sobre la religiosidad...», art. cit., p. 29.
31. GONZÁLEZ LÓPEZ Tamara, «Infancia y padrinazgo...», art. cit., p. 60 y 67-68. HANICOT BOURDIER Sylvie, «Ensayo sobre la religiosidad...», art. cit., p. 29.
32. LUQUE GRECO Luciana, «El derecho de nacer. Estudio sociodemográfico de la ciudad de Buenos Aires a finales del período colonial, 1769-1782», *Naveg@américa*, 14, 2015, p. 25. Véase: <http://revistas.um.es/navegamerica>. HANICOT BOURDIER Sylvie, «Ensayo sobre la religiosidad...», art. cit., p. 28.
33. Disponible en: <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:66Q2-4VWC>; Joaquina de la Hoz Fosa: <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:66QY-Y9XG>.

Mayo veinte y uno de mil setecientos noventa [...] en cumplimiento de mi obligacion y encargo de vuestra merced pase otro dia desde el recibo de la apreciable de vuestra merced que fue el dia diez y ocho por estar de cuentas el dia diez y siete, a la casa morada de Joaquin de la Hoz y no haviendole encontrado [...] hable por largo con su madre (que es mujer de buena conducta y conciencia), y preguntándola que savia y me decía de lo que comúnmente corria de su hijo con una moza de Santander, me manifestó que habia trabajado con su hijo sobre que si la devia obligacion cumpliera con ella, que primero hera el alma [...] manifestele a lo que hiba yo y el contenido de su carta de Vm encargándola trabajase con su hijo sobre que cumpliera con su obligación [...] le dijese se dejase ver conmigo [...] lo que hizo el mismo martes por la tarde, y despues de haverle dicho lo que no me parece cabe en mi pliego de papel por menudos que sean los renglones, y bien menuda la letra; le manifeste la carta que hera la que quería ber, y me dijo lo reflexionaría y me daría pronta respuesta, la que he estado esperando y con bastantes avisos para que lo hiciera, y ahora me allo con la adjunta que incluyo y por ella no encuentro hombría de bien, berdad en conciencia por lo que soy de sentir no se pierda tiempo en buscarle [...] pretende que diga de sus buenos procedimientos y exemplos informando de su vida con especialidad, en semeiante materia no lo puedo hacer, que estimo mas mi Alma que todos los vienes del mundo y su animación [...] deseo me mande en libertad³⁴.

¿Joaquín la chantajea pidiéndole una carta de perdón que le devuelva la fama? Catalina estuvo apoyada por su madre. La dilación entre el nacimiento y bautismo de Joaquina obedecería a que Joaquín de la Hoz juega con sucesivas promesas:

me llamo a mi y dicha mi hija despues del parto de esta, y habiendo concurrido a la venta de Loredo, en Trasmiera, nos dijo y persuadio no continuásemos el recurso sobre el consentimiento de su madre para su casamiento con dicha mi hija, porque supuesto el estaba en pasar a esta ciudad y casarse con ella luego que concluyese una obra que tenia en una iglesia, hera lastima ganar en el pleito mediante su conformidad al casamiento [...] en otra ocasión posterior [...] me busco a mi en el mercado de Oznayo, y me suplico le dejásemos venir a esta ciudad a trabajar, y no molestasemos con recursos asegurándome dispondría luego la execución de su casamiento [...] tamvien embio recado a mi y a mi hija que hiria en compañía de esta a casa del Licenciado don Agustin de Jorganes y que en ella determinarían el dia del casamiento (f. 5-6r).

El incumplimiento de palabra de matrimonio, principal pleito ante el tribunal eclesiástico, también fue a la justicia seglar³⁵. Con seis meses Joaquina, por esas promesas incumplidas y como viuda y administradora de su hija, el 18 de noviembre de 1790, Ana Alonso denuncia por estupro a Joaquín de la Hoz ante el alcalde de Santander:

conviene a mi derecho y al de mi referida hija que Joaquin de la Hoz, preso en la Real Carcel de esta ciudad, y natural del lugar de Suesa, jure y declare si [...] mi hija es y ha sido buena cristiana, de buen proceder y obrar, honesta y aplicada a su oficio de costurera. Si lo es que agrado de sus buenas prendas y circunstancias la solicito [...] para ser esposa y mujer, y recelosa ella si su pretensión hera verdadera, le repuso se mirase primero bien, facilitase el consentimiento de su

34. ARCHV, Salas de lo Criminal, Caja 371.1, leg.2, f.12-14r.

35. PÉREZ ÁLVAREZ María José, «Amores, engaños...», art. cit., p. 238.

madre y no saliese luego con alguna disculpa, y que entonces la aseguro de su constancia y del consentimiento de su madre, añadiendo que si se opusiese le sacaría de la justicia Real [...] con nuevos ofrecimientos la solicito y mi hija acepto y se prometio, y quedaron conformes en casarse como lo manda la Santa Madre Iglesia. Si lo es también que con estos esponsales, seguridades y ofrecimientos la solicito con el mayor empeño para el placer venereo, y haviendola vencido en la fe del pronto casamiento tubo con ella varios accesos carnales, la privo de su entereza y virginidad, y de sus resultas quedo embarazada y pario una niña [...]. Si es cierto que aunque despues del parto ha ofrecido casarse con ella. Si es cierto que su madre le ha dicho y dice que si la daba obligación, la cumpla, y que sin envargo ha intentado e intenta casarse con otra, por lo que suplico a Vuestra Merced se sirva mandar evacuar dicha declaracion teniéndole bien asegurado en la cárcel con prisiones de fuste y fierro (f. 2v-4r).

El 20 de noviembre, Joaquín negó toda promesa. Ana Alonso le arranca una gran baza para su nieta, aunque ahora solo vea su descaro: «que confesado haver privado a mi hija de su virginidad y ser padres de la niña [...] es buen atrevimiento pretender soltura bajo [...] fianza [...] antes de concluir la sumaria [...] suplico [...] mandar que el alcayde le tenga bien asegurado en la Carcel» (f. 6r-v). Se repite el 4 de diciembre pese a la insistencia de Ana, pese a aportar el pleito del Tribunal Eclesiástico y alegar, si las promesas decaen por la Pragmática de 1776, que «su misma Madre [...] ha dicho que no se mete en la conciencia de su hijo y que si la deve palabra la cumpla, y que solo [...] mi hija sea correspondiente [...] en las circunstancias no es desigual ni inferior mi hija» (f. 8). María José Pérez se pregunta sobre las intenciones del incumplimiento de esponsales, que suelen silenciarse³⁶; Joaquín se acoge a la Pragmática alegando su condición superior de hidalgo; más parece excusa a su verdadera intención, de no querer atarse a responsabilidades. Esta fue la tónica en su vida, de buenas palabras siempre incumplidas con distintos y con sus iguales como se verá, con su familia (hermano y cuñada), prole y negocios.

Estando el pleito en el Eclesiástico a finales de enero de 1791 y con la Pragmática en contra, Ana Alonso pide lo único posible, la habitual compensación por estupro:

se ha de servir condenarle [...] en todas las costas y a que en defecto de aceder ahora mismo a casarse con ella [...] la pague mil ducados por los perjuicios y la difamación y combalencia y atrasos y perdida de jornales y ropas de la niña [...] compelerle sin envargo de esta condenacion al cumplimiento preciso de los esponsales [...] con desprecio de su solicitud de libertad con fianza [...] del reconocimiento de los autos tiene vuestra merced confesión del estupro [...] la maldad de un picaron [...] (f. 9v-10v).

36. *Ibid.*, p. 260.

A finales del 18, el delito del estupro por engaño se salda con una dote que revalorice a la víctima para contraer matrimonio³⁷. En marzo, Joaquín de la Hoz sale bajo fianza de los hermanos Francisco Javier y Roque Pieroni, respaldados por su madre viuda. En julio, el pleito quedó paralizado en el estado de pruebas, sin sentenciar. ¿Qué sucedió? Cuando se retome este pleito a la muerte de Joaquín de la Hoz en 1826, sus albaceas recriminarán a Catalina, a Joaquina y a su marido Escolástico:

la inacion de este mismo espediente convence de que habiendose pasado tanto tiempo sin hacer reclamacion alguna [...] en un mismo pueblo y viéndose todos los dias, o que tubo entre ellos alguna transacion y que convencio o que ella quiso renunciar y desbiarse de lo que solicitaba viéndose convencida de no poder lograr nada (f. 24v-25r).

¿Vínculos familiares rotos?

Afectos e interés, motores de la reconstrucción familiar

El abogado de Catalina y Escolástico lo explicaría en el otoño de 1826: Joaquín «no omitio este diligencia alguna para hacer entender a la desgraciada victima de su seducción, que solo podría prometerse un feliz resultado si esperaba de su propia voluntad lo que intentaba conseguir por la interposicion de los tribunales» (f. 89).

Catalina esperó, pero no pasiva. En abril de 1792, Nicolasa Morales, viuda con comercio en la plaza mayor de Santander, se querella por injurias contra Agustina de Vargas, viuda con comercio próximo, y refiere al alcalde que: «la respondi [...] q^e fuera mejor se dejase la comunicaz^{on} con Joaquin de la Hoz qⁿ venia a la tienda, y q^e los curas Parrochos le echaron de ella [...] consta a Vm q^e ha pasado y esta pasando con dho Hoz y la referida acusada»³⁸, y Agustina denuncia que Nicolasa fue la iniciadora, ultrajando «mi honor, fama y buena reputacion, profiriendo las palabras denigrativas de puerca, cochina, tramposa y escandalosa, o mujer liviana con escandalo» (f. 5r). Cuando el alcalde apercibe a ambas en juicio verbal y rechaza la querella, protesta Nicolasa descubriendo que en la «causa que sigue la misma viuda en este propio Tral contra Catalina de Fosa y Rosa de la Torre en donde es querellante la Agustina, y como a tal se la admitió la querella, dio informac^{on}, y se siguió la prision de aquellas, y oi los autos de esta razon se hallan recibidos a prueba» (f. 8v). Al año, nacerá la tercera hija de Rosa de la Torre, Nicolasa, cuya madrina será Nicolasa Morales.

37. BARÓ PAZOS Juan, «El derecho penal español en el vacío entre códigos (1822-1848), *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXXXIII, 2013, p. 115. MARTÍNEZ LLORENTE Félix, «Una notación histórica sobre el delito de estupro hasta la codificación final», en TORREMOCHA HERNÁNDEZ Margarita y CORADA ALONSO Alberto (coords.), *El Estupro. Delito, mujer y sociedad en el Antiguo Régimen*, Valladolid, Universidad, 2018, p. 35-37. Esta obra contiene diferentes lecturas sobre las circunstancias de este delito.

38. ARCHV, Salas de lo Criminal, Caja 1728.5, f.1r.

Cabe pensar que su querella buscaría contrapesar la de Agustina con aquellas; este episodio prueba lo mucho que arriesgó Rosa por su hermanastra Catalina, y Nicolasa. Catalina fue vencida en su lucha por Joaquín de la Hoz, o Agustina Vargas les venció, ata todo. Su escritura dotal de 15 de marzo de 1796 a su sobrina huérfana, Josefa de la Mesa, con palabra de matrimonio, precede al de ambas:

Que para celebrar los matrimonios que haviamos contratado D^a Agustina de Vargas mi tia [...] con D. Joaquin de la Hoz [...] y D. Antonio de la Hoz, su hermano conmigo, otorgo aquella [...] Escra publica [...] en la que se obligó a dotarme de trescientos ducados, además de otros muchos muebles y menage domestico, en concepto de solución o recompensa de las soldadas que havia devengado en el mucho tiempo que la havia estado sirviendo [...] ni D. Joaquin de la Hoz ni su conjunta trataron de cumplir [...] En vida de D. Joaquin viudo, renovo mi marido sus instancias [...] infructuosas [...] Bien es cierto que el respeto acia una persona que desde pequeña me havia criado y educado en su casa, y acia su marido, que participaba de las mismas consideraciones [...]»³⁹.

Ni pudo contraer matrimonio. En ausencia de Joaquín, Agustina parió a Andrés María Josef Tiburcio, bautizado el 14 de abril de 1796 como hijo natural, pero aportó el poder de su reconocimiento de 19 de enero ante el notario de la Audiencia episcopal. El párroco dejó así el hueco en la partida bautismal que Joaquín rellenó: «Veni, fijose mi matrimonio con Agustina de Bargas y reconoci por yjo legitimo de ambos a el presentado Andres de la Hoz y Bargas»⁴⁰. Estos hechos inclinarían a Catalina a abandonar su lucha y a casarse. Lo hizo con el cuñado de su hermanastra Rosa, Fernando de Espada, tuvieron cuatro hijos entre 1797-1807 (Josef, Dominica, Facundo y María del Carmen)⁴¹. Padrino y testigo del bautismo de su hija, Joaquina de la Hoz, eran ahora su cuñado y suegro.

Joaquín de la Hoz vio morir a su hijo y a su esposa, de la que fue heredero universal. Antes, tras el fallecimiento de su madre en septiembre de 1799, le sucedió como varón primogénito en el mayorazgo de Castañedo⁴², constituido por casas, prados, viñas, tierras, huertas, ajuares y rentas. Tras enviudar tuvo otro hijo natural, que revela la reclamación de Juan de Oliver contra la testamentaria de Joaquín de la Hoz en julio de 1827 (en febrero, Joaquina había sido posesionada de sus bienes en Santander), sobre la obligación a que se comprometió Joaquín en 30 de diciembre de 1818:

Que mediante a q^e en el año de mil ochocientos y tres hice donacion y cesion de una Bodega [...] en la calle de la puerta de la Sierra [...] cedi por contrato oneroso a Juan de Oliver, v^{no} de esta ciudad, o en dote a su mujer Maria Solana por causa de haber tenido yo con esta un hijo que se llama Roque Andres de la Hoz (efecto de la humana debilidad) p^a que los dichos Oliver y Solana puedan morar en ella [...] fenecidos estos pasase a dro mi hijo Andres, con facultad

de poder venderla [...] disponer de ella absolutam^{te} a su arbitrio [...] mediante a haber ocurrido oponerme a esto, hemos seguido pleito en este juzgado por el que se me obligo a llevar adelante el cumplimiento de esta donación [...] reitero esta ahora [...] en el interin, me constituyo por su inquilino tenedor y precario poseedor en legal forma, y asi mismo me obligo a no reclamar esta donación [...] y si lo hiciese [...] que se me condene [...] que hube a dicho mi hijo Andres con la expresada Maria Solana estando ambos solteros y sin impedim^{to} civil ni canonico para contraer⁴³.

María Solana era de Castañedo, donde Joaquín tenía su mayorazgo. Destaca la naturalidad del arreglo de los tres sobre su hijo natural para lo que firman el contrato, que Joaquín también incumple y es obligado por los tribunales. De esta suerte e igual que Joaquina, Roque cuenta con la declaración documentada de su padre natural. El resto son promesas incumplidas, como las que Joaquín hiciera a Catalina y a Ana, a su hermano, cuñada y en sus negocios, de ahí la larga lista de reclamantes contra su testamentaria. Sirva el comerciante bilbaíno Juan José de Acha al reclamar en 1829 su escritura de 1802, por la que el viudo Joaquín le abonaría los 14 894 r. que le adeudaba con su esposa, quejoso porque su «astucia (de que ha dexado buena memoria) le valio el tenerle entretenido por tantos años con ofertas y buenas palabras» (Pieza 21, f. 8v).

Peor fue el sino de quien acabó como su criada, Bernarda Gutiérrez. Viuda, siguió el pleito de su marido contra Joaquín por el desfalco de vino en su taberna en 1798, hasta que agobiada por los gastos y a cargo de su hija de tres años, convino en 1804 con Joaquín en liquidar el pleito con tal que «me ha de pagar [...] según sus disposiciones [...] ocho mil rr^s de vellon» (Pieza 16, f. 3r). Incumplido, Bernarda cedió este poder a Tomás de Cos, en pago por adelantarle dinero para el litigio, alimentos y tenerla en su casa; se lamentará Tomás al reclamar a la testamentaria: «no quiso este satisfacerme q^{do} extrajudicialm^{te} lo pretendi, prestando no tener medios, y no tener necesidad la merecedora, como q^e estaba en su casa» (*ibid.*).

Abandonó sus deberes de padre, pero ni a Joaquina ni a Roque les faltó el afecto de sus padres adoptivos. Cariñoso Fernando Espada al referirse a la legitimación de «D^a Joaq^{na} de la Hoz, mi hija, p^r hija natural del mencionado Dⁿ Joaqⁿ de la Hoz» (f. 281r). Aunque Juan de Oliver muestre distancia, «de mi mujer Maria de Solana, de su hijo Andres de la Hoz» (Pieza 15, f. 12r), las partidas de bautismo de los hijos de este revelan que tuvo el oficio de su padre adoptivo, maestro de obra prima, cumplido por Oliver su deber de padre de velar por el futuro de Roque. Los hijos de este, nacidos entre 1830-1839, llevan también el apellido vínculo de parentesco con el padre natural: Manuel Antonio, Víctor Tomás, Juan Antonio y Juana de la Hoz Cervera⁴⁴.

39. ARCHV, Salas de lo Criminal, Caja 371.2, Pieza 8, f.3r-v.

40. Disponible en: <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:667S-19P7>.

41. Disponible en: <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:6673-FRK3>; <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:667S-R4XL>; <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:667S-X393>; <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:6673-DB5V>.

42. ARCHV, Pleitos Civiles Pérez Alonso (OLV), Caja 1205.1, leg.2, f.248r.

43. ARCHV, Salas de lo Criminal, Caja 371.2, Pieza 15, f.1r-v.

44. Disponible en, respectivamente: <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:667G-Z23Z>; <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:667P-S62K>; <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:667P-FY2P>; <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:667P-1GN9>.

¿Cómo fue su relación con el padre natural? El yerno de Pieroni declara que «muchas veces oyo al D. Joaquin de la Hoz llamar hijo a Dⁿ Andres de la Hoz, y este a el padre, en cuyo concepto vivian» (Pieza 15, f. 11v). Joaquina y Escolástico repetirán «mi padre» y «mi padre político» a lo largo del juicio. Cabe intuir más trato que afectos, otra estrategia para reconstruir su identidad.

Sorprende la normalidad de trato entre todos ellos. Con seis años Roque, Juan de Oliver prestó a Joaquín 3 900 reales en 1809, débito impagado todavía en 1825: «es mi voluntad que, presentando este en caso que falleciese sin haberle satisfecho, se le sufrague de mi caudal»⁴⁵. También su cuñada, Josefa Mesa, reclamará a su testamentaria otra deuda de 1817-1818, cuando le entregó varias piezas de paños por 4 000-4 500 r. de su tienda en la plaza antigua. Lo atestigua Juan Oliver, que dice «haberlas visto en aquel entonces por su conocim^{to} y confianza con una y otro» (Pieza 8, f. 9v), y Bernarda Gutiérrez, que se las llevó la esposa del rentero Castejón, «p^r el precio en que los taso D^a Joaquina de la Hoz Foxa, mujer de Dⁿ Escolastico Lopez, p^a en parte de pago de rentas de la casa» (Pieza 8, f. 10v) donde vivía Joaquín.

Joaquina tuvo relación con su padre, incluso logra que apadrine a su hija. Fue en la catedral, el 5 de agosto de 1819, a las 48 horas de nacida Agustina Estéfana: abuelos «maternos, Joaquin de la Hoz y Catalina Fosa [...] los padrinos la tubieron en el acto del bautismo, don Joaquin de la Hoz, abuelo de la niña, y Doña Agustina Lopez, vecinos de esta ciudad» (f. 58v-59); lleva el nombre de su familia afectiva, de su madrina, su tía paterna. En 26 de septiembre de 1823, Escolástico pide compulsa de esta partida. ¿Quizá Joaquina desconfía de su padre natural y baraja su legitimación? Ciertamente que su abogado señala en el otoño de 1826: «el don Joaquin ha tratado a la Doña Joaquina, mi defendida, como a hija natural dándola mil pruebas de un amor verdaderamente paternal» (f. 91), y frecuentaron su casa. Escolástico detallará la falta de objetos en la casa mortuoria, tras la muerte del albacea y entregadas las llaves por la criada Bernarda, en 5 de julio de 1827:

notava faltar ocho cubiertos de plata de martillo con cifra de su suegro Dⁿ Joaquin de la Hoz. Seis cuchillos mango de plata. Un azafate de plata con trinchante de Mob. Dos cucharones de plata, una salsera de plata y otro cubierto de plata con la marca P.D. como tambien un brasero con su caja y paleta de bronce, dos colchones, dos palanganas de estaño. Otro calderón. Una caldera grande. Dos velones. Una cafetera de cobre y un vaul lleno de ropa con otras cosas, protestando repetir su reintegro y devolución a la testamentaria cuando, como y contra quien hubiera lugar (f. 180v-181r).

No fueron los únicos que entraron. Antonia del Hoyo visitó a su cuñado enfermo antes de morir y rememora cuando su cuñada, Josefa Mesa, le recuerda el débito de los paños y que lo disponga de sus bienes para evitarle pleitos: «la confesó, pero que fuese a reclamarlo de Castejon, a que le repuso D^a Josefa de Mesa que

45. ARCHV, Salas de lo Criminal, Caja 371.2, Pieza 7, f.1.

ella nada tenia que ver con el tal Castejon, sino con dho Dⁿ Joaquin a qⁿ le habia hecho la entrega»⁴⁶. Joaquín de la Hoz fallece el 8 de febrero de 1826 bajo su testamento de 31 de enero, que dispone se abra y protocolice a los nueve días de fallecer, el 17 de febrero de 1826. Así fue:

Declaro haver estado casado legítimamente con Doña Agustina de Bargas [...] de cuyo matrimonio no hubo subcesion alguna, y en consecuencia no reconozco subcesion alguna, hijos ni herederos algunos forzosos ascendientes ni descendientes, y lo pongo asi para que cause los efectos importantes. Atendiendo a los buenos y leales efectos servicios [...] hipoteco una casa [...] calle de los Remedios a fin de que recaudando dicha Bernarda [...] goze mensualmente desde el día de mi fallecimiento en adelante ciento ochenta reales de vellon [...] asi como [...] lo que aparte pueda necesitar [...] en sus enfermedades y apuros extraordinarios [...] su entierro [...] una cama completa de ropa, diez savanas, un ajuar decente de casa [...] mando a dicha mi querida sobrina Doña Agustina de la Hoz la cantidad de quince mil reales de vellon, y del sobrante y remanente se haran dos partes, la una para la misma Doña Agustina y la otra para el significado su hermano y mi sobrino don Jose de la Hoz, a quienes en esta conformidad dejo y nombro por mis unicos y unibersales herederos [...] (f. 32v-36v).

La voluntad del hijo natural de legitimarse y su amparo por la Justicia

D. José de la Hoz se apresuró a aceptar la herencia de sus hijos y su sucesión en el vínculo del mayorazgo, que obtiene de la Junta de Ribamontán el 31 de mayo de 1826, y Bernarda, la casa de los Remedios. No Roque, sino Joaquina torció la voluntad de Joaquín de la Hoz de no judicializar su testamentaria. Lo justifica su abogado: pese a sus pruebas de amor «que les habia dispensado hacia muchos años [...] visto que contra sus esperanzas procuro pribar a la Doña Joaquina, su hija, hasta de este mismo concepto, sensibles a su propio honor no han podido menos de recurrir ante los tribunales» (f. 91v-92). El 9 de marzo de 1826, Escolástico López y Catalina Fosa reclaman al alcalde de Santander que envíe a la testamentaria las confesiones judiciales por las que Hoz reconoció a Joaquina como hija natural en 1790, y Catalina pide su indemnización por estupro. Los albaceas, perpetuo silencio: «causa que mas debía estar en el seno del olvido» (f. 22v.) tras 35 años. Según la décima Ley de Toro (1505), que amplía la legislación de Partidas, sin descendientes legítimos, el padre puede dejar al hijo natural como heredero universal con preterición de los ascendientes legítimos; el problema para los juristas es si el hijo natural con derecho a heredar, olvidado en el testamento de su padre, tiene la facultad del legítimo injustamente desheredado, de impugnar la decisión del padre⁴⁷.

46. *Ibid.*, Pieza 8, f.11v-12r.

47. BERMEJO CASTRILLO Manuel Ángel, *Entre ordenamientos y códigos. Legislación y doctrina sobre la familia a partir de las Leyes de Toro de 1505*, Madrid, Dykinson, 2009, p. 72-73.

El alcalde mayor de Santander, abogado de los Reales Consejos, sentencia con los Autos de 17 de mayo de 1826, prohibiendo a los albaceas gestionar los bienes de Hoz, y de 4 de agosto, condenando a la testamentaria a pagar los daños por estupro a Catalina (600 ducados y costas) y declarando a Joaquina hija natural, reservándola todos los derechos y acciones sobre la testamentaria. A efectos, heredera universal. Los albaceas pleitean, hasta su muerte en el caso de Felipe Horna, con airados insultos contra el alcalde por desempolvar el pleito de estupro: que «se corrija ejemplarmente la conducta de un juez inexperto, poco inteligente o apasionado y parcial [...] ha contrariado la ultima voluntad de su testador» (f. 69v y 70v). Y contra la familia de Catalina, que suponen codiciosa y mal aconsejada, perpetra el «verdadero atentado contra la persona de don Joaquin de la Hoz y su buena memoria» (f. 73v); niegan incluso el estupro:

Estas mugeres en vez de consideracion, merecen un deshonor perpetuo [...] Seis meses (según dijo la abuela) tenía la criatura cuando se dio principio a la formación de la causa que con nueve del embarazo componían quince [...] el estupro de que se quejaba era ya improbable, lo mismo que la identidad de la criatura [...] ni es ni puede ser hija natural del D. Joaquin. No lo es porque no está reconocida, ni declarada tal (f. 74v-78 y 79v).

Falta de legitimarla que el abogado de Joaquina achaca con desprecio a los prejuicios del hijodalgo, que incumple sus deberes de padre en un contexto jurídico que apuesta por la Ley natural y la expresión del cariño a los hijos:

aunque estaba bien convencido de que era su hija la Doña Joaquina, a quien definiendo, jamás llegó a legitimarla dándole la prueba más apreciable del cariño que como padre debía profesarla. Esta especie de insensibilidad y de dureza, efecto sin duda de despreciables preocupaciones destituidas de todo fundamento, pues que al fin el don Joaquin era sino un miserable carpintero que rodaba de pueblo en pueblo para ganar su subsistencia [...] hijo de personas de igual clase, que disfrutaban del concepto de hijodalgo por la casual circunstancia de haber nacido en la montaña [...] además de que aun en el caso, negado de que hubiese esa supuesta desigualdad de familias, que ha servido de pretexto al don Joaquin para negarse al cumplimiento de una obligación la más sagrada, ¿quién ha dicho podría por esto eximirse su testamentaria de la responsabilidad que ligaba al don Joaquin en razón de los daños y perjuicios que resultaron de los hechos que el tiene terminantemente confesados? [...] aun cuando el D. Joaquin hubiese nacido en una familia la más ilustre, de ninguna manera podría eximirse de los deberes de padre respecto a la Doña Joaquina (f. 93v y 94v-95v).

Esta interpretación del abogado es la de los Tribunales inferior y superior de la Real Chancillería de Valladolid. Catalina y Escolástico vencen también a los albaceas en el Tribunal superior que, por Real Auto definitivo de 15 de noviembre, confirmó el de 4 de agosto de 1826 del alcalde de Santander. Fracasen las apelaciones de Bernarda, que clama por su legado, y de los albaceas, por el atropello a Joaquín de la Hoz que «abrió su corazón para con Dios y para los hombres, y declaró de el modo más solemne su última voluntad. Depositarios de ella, encargados de cumplirla» (f. 105r). El alto Tribunal confirma dicho Auto en revista de 21 de diciembre de 1826 y ordena al alcalde de Santander «todo

rigor de derecho hasta que la parte de dichas Doña Catalina y Doña Joaquina se hallen enteramente satisfechas de dichas cantidades y de las costas [...] todo lo que cumpliréis así sin la menor retardación» (f. 116v). El inferior y el superior coinciden en su interpretación: esta Real Carta Provisión Ejecutoria anula el testamento de Joaquín de la Hoz que, sin descendientes legítimos, legitima a Joaquina como hija natural y más próxima a heredar, antes que transversales o instituidos. Por ello, Escolástico pide que ponga a su mujer en posesión de todos los bienes, que el alcalde de Santander ordena por Auto de 3 de febrero de 1827. A diferencia de Roque, Joaquina lleva su demanda de legitimación también al Tribunal Eclesiástico:

Por Providencia del I^o Provisor de este Obispado, fha 8 de mzo de 1831 se manda notar en este margen que se ha hecho constar legalmente que Joaquina Nepomucena contenida en esta partida es hija natural de Joaquⁿ de la Hoz y Catalina de Fosa, segⁿ en ella se refiere. Para que conste lo firmo como Prev^{do} cura párroco de esta Sta Ig^a a 15 de Mzo de 1831. D^{no} Oruña⁴⁸.

Hasta 1836, se enmaraña el voluminoso pleito subdividido en innumerables piezas de acreedores y otros pleitos separados, unidos por el incesante litigio de Joaquina y Escolástico con los albaceas y herederos instituidos, que obligaron al inferior y superior a emitir innumerables autos y cartas ejecutorias sin romper su concordancia. La Real Chancillería confirmó por Real Auto de 24 de octubre de 1829 el del alcalde de Santander de 3 de febrero de 1827, ordenando la posesión a Joaquina de todos los bienes libres de su padre natural en las jurisdicciones de Santander y Junta de Ribamontán, salvo los vinculados en Castañedo, que por Auto del alcalde de Santander de 3 de julio de 1829 pasarían al sobrino, José de la Hoz Hoyo como sucesor de su padre, y confirma la Chancillería por Real Sentencia de 6 de julio de 1833. Como el inferior, interpreta que debe cumplirse con la Fundación del vínculo de 1691, exigente de sucesión de matrimonio legítimo (del varón primogénito, y en su defecto primogénita), que incumple Joaquina y cumple José de la Hoz Hoyo, y contundente esta vez con «Dⁿ Escolástico López, como marido de D^a Joaquina de la Hoz, a quien imponemos perpetuo silencio para que sobre lo en ella contenido no pidan ni demanden cosa alguna ahora ni en otro tiempo, ni por alguna manera»⁴⁹.

Según los contadores, las deudas doblan al caudal de la herencia. Viuda, Catalina está casi pagada en enero de 1833, Bernarda solo recibe 1 330 reales y muere reclamando en noviembre de 1835. Escolástico se lamenta: «esta herencia se ha evaporado como el humo, y ha sido entregada al concurso en todo cuanto habíamos sido posesionados» (leg.1, f. 62v); perciben las rentas cobradas y bienes muebles que enajenan del caudal, sin que prosperen sus pleitos contra las cuentas de los escribanos en 1836.

48. Disponible en: <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:66QY-Y9XG>.

49. ARCHV, Pleitos Civiles Pérez Alonso (OLV), Caja 1205.1, leg.6, f.21v.

Conclusiones finales

Los casos estudiados prueban que la ilegitimidad no siempre rompe la relación entre hijos y padres naturales, normalizada pese a no convivir. Ni todos los hijos naturales tuvieron las mismas estrategias de reconstrucción de sus vínculos parentales. Ni todos pretendieron su legitimación en los tribunales civiles y eclesiásticos ni tampoco sus madres, sí el apellido del padre natural, al que irrenunciablemente se aferran las madres engañadas y sus hijos para reconstruir su identidad, a pesar de tener padres adoptivos y un hogar.

Entre la primera codificación fallida (1821) y la vuelta a la tradición (1826-1836), de la coincidencia de abogados defensores, tribunales inferior y superior cabría colegir una doctrina jurídica sensible a reconocer los derechos de los hijos naturales según el Proyecto liberal de 1821. Si los abogados resaltan el deber del padre natural con su prole ilegítima, ambos tribunales legitiman al hijo natural reconocido por su padre en documento público, y extienden a su favor, a falta de descendientes legítimos, la facultad del hijo legítimo injustamente desheredado, de impugnar la decisión testamentaria de su padre. Puestos en valor el cariño hacia los hijos y el derecho natural, en un contexto de abundancia de hijos naturales, favorecerían ese apoyo que la posterior codificación liberal recortará en su afán de disciplinar las transgresiones sexuales en la familia.